



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00521267- -UNC-ME#DCU

VISTO:

Lo manifestado y solicitado por la Defensoría de la Comunidad Universitaria en su Nota N° NO-2021-00521365-UNC-DCU#REC (orden 4) en el sentido de que a) se autorice el llamado a concurso para la cobertura del cargo nodocente de la categoría Cinco, agrupamiento Administrativo (Cód. 3665/1) afectado a un suplemento por Mayor Responsabilidad, y b) se aclare la situación del cargo nodocente de la categoría Siete, agrupamiento Administrativo (Cód. 3667/1) destinado al pase a planta permanente de personal contratado y/o docente que cumple funciones nodocentes en esa dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que ambos cargos fueron creados en la modificación de presupuesto en la planta de personal nodocente de la Defensoría dispuesta por el Art. 1° de la Resolución Rectoral N° RR-2019-2214-E-UNC-REC (orden 2, Págs. 44/46);

Que, en efecto, el citado suplemento por Mayor Responsabilidad fue otorgado mediante la referida resolución rectoral (Art. 5°) a la Sra. Lic. Analía Baigorria (Leg. 43.525) por aplicación del Acta N° 8 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de nivel particular;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Planta de Personal sin formular observaciones (orden 12);

Que al orden 18 la Dirección General de Presupuesto informa con relación a la consulta del punto b) del visto de la presente;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-69526-E-UNC-DGAJ#SG (orden 31);

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de Concursos para el Personal Nodocente (Ord. HCS 7/12) y en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente (Dcto. 366/06),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Convocar a concurso cerrado interno de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo de la categoría Cinco, agrupamiento Administrativo (Cód. 3665/1) vacante en la planta de personal docente de la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Defensoría de la Comunidad Universitaria las facultades de designar, con ajuste a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ord. HCS 7/12, los tribunales que actuarán en el concurso referido en el artículo que antecede y de determinar las fechas de inscripción de aspirantes y de presentación de antecedentes, como así también de cumplimentar los demás aspectos contemplados en las citadas normas.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la Defensoría de la Comunidad Universitaria la situación descrita por la Dirección General de Presupuesto en el tercer párrafo, *in fine*, de su informe del orden 22.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Defensoría de la Comunidad Universitaria.